

CONTRATO

“ADQUISICIÓN DE 100 TERMÓGRAFOS Y CAJAS POLIESTIRENO EXPANDIDO TIPO P (10 CAJAS TEN BOX 16, 8 CAJAS DE 35 LIBRAS), PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”

LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 629373-55-LE23

LÍNEA N° 1 “TERMÓGRAFOS”

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

IMPORTADORA Y EXPORTADORA CORTEZ Y DELGADO LIMITADA



En San Miguel, Región Metropolitana, a 15 de marzo de 2024, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Directora de Administración y Finanzas doña **CATALINA ALONDRA ALFARO HERRERA** [REDACTED]

[REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante “**LA CORPORACIÓN**”; y por la otra, el proveedor **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CORTEZ Y DELGADO LIMITADA**, Rol Único Tributario **76.316.374-1**, debidamente representada, según se acreditará, por [REDACTED]


[REDACTED] e indistintamente “**LA EMPRESA**”, “**PROVEEDOR**” o “**EL ADJUDICADO**”, acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios, en virtud de adjudicación del proceso de licitación pública ID **629373-55-LE23**, en las consideraciones que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:

La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San

Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

La Contraloría General de la República en su pronunciamiento N° **E160316/2021** de **fecha 29 de noviembre de 2021**, dispuso expresamente que en “atención a que las corporaciones de que se trata constituyen el medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente a la ley N° 19.886 y su reglamento, lo que esta Contraloría General fiscalizará en lo sucesivo”;



Por su parte, el ente contralor en su dictamen N° **E316441** de **fecha 28 de febrero de 2023**, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que “las corporaciones municipales les resulta aplicable la ley N° 19.886 y su reglamento en las contrataciones efectuadas con bienes propios, sin distinguir si el origen de estos radica en aportes municipales, fiscales o generados por actividades propias, dado que todos ellos deben destinarse igualmente a la finalidad pública para la cual se hayan establecido”;

Conforme a la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios” y sus modificaciones, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, mediante la **Resolución N°111, de fecha 18 de agosto de 2023**, emitida por la ex Directora de Administración y finanzas, doña Carmen Gloria Godoy Contreras, autorizó el llamado a licitación pública, aprobándose las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la contratación del **“ADQUISICIÓN DE 100 TERMÓGRADOS Y CAJAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO TIPO P (10 CAJAS TEN BOX 16, 8 CAJAS DE 38 LIBRAS) PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**, designándose, por el mismo acto, a la Comisión Evaluadora. El Acto administrativo individualizado fue publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con fecha 21 de agosto de 2023, bajo el ID **629373-55-LE23**.

Las facultades de la Suscrita, constan en el **Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022**, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el



marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el/la Jefe/a del Departamento de Compras Públicas, en el/la Directora/a de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, en su calidad de titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante; y la **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, posteriormente complementada mediante la **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.

Teniéndose presente, además, **Resolución N°303/2023, de fecha 07 de diciembre de 2023**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel doña Marjorie Paz Cuello Araya, por la cual designó a la Suscrita como Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, a contar del día 08 de diciembre de 2023.

Que, luego de evaluadas las ofertas que se presentaron al respectivo procedimiento concursal, de acuerdo con los criterios de evaluación dispuestos por las Bases Técnicas del proceso individualizado, el proveedor **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CORTEZ Y DELGADO LIMITADA, RUT N° 76.316.374-1**, presentó la oferta más ventajosa según la evaluación efectuada por la comisión evaluadora del proceso, cuyos fundamentos constan en el Acta de Evaluación con fecha 30 de octubre de 2023, proponiéndose su adjudicación.

Que, mediante la **Resolución N° 186 de fecha 26 de diciembre de 2023**, emitida por la Suscrita, se declaró desierta la Línea N°2 "Cajas Poliestireno Expandido Tipo P (10 Cajas Ten Box 16, 8 Cajas De 35 Libras)", y se adjudicó la **Línea N°1 "Termógrafos"** del proceso de Licitación Pública ID **629373-55-LE23**, para la "**ADQUISICIÓN DE 100 TERMÓGRAFOS Y CAJAS POLIESTIRENO EXPANDIDO TIPO P (10 CAJAS TEN BOX 16, 8 CAJAS DE 35 LIBRAS), PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", al oferente **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CORTEZ Y DELGADO LIMITADA, RUT N° 76.316.374-1**.

Que, con fecha **26 de diciembre de del 2023**, mediante correo electrónico se notifica al oferente **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CORTEZ Y DELGADO LIMITADA**, que su oferta había sido seleccionada para la ejecución del "**ADQUISICIÓN DE 100**

**TERMÓGRAFOS Y CAJAS POLIESTIRENO EXPANDIDO TIPO P (10 CAJAS TEN BOX 16, 8 CAJAS DE 35 LIBRAS), PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”, ID 629373-55-LE23**, solicitando remitir los antecedentes necesarios para la elaboración del contrato respectivo, conforme lo dispuesto en el punto N°13 de las Bases Administrativas del presente proceso.

**CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR:**

El punto N° 6 de las Bases Administrativas de la licitación, que contiene el cronograma de la Licitación Pública, establece que el adjudicatario debe firmar el contrato dentro de 05 días hábiles contados desde la fecha en que la Corporación notifique vía correo electrónico que el contrato se encuentra a su disposición para ser firmado.

Conforme al artículo 68 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, el proveedor ha remitido a esta Corporación Municipal, con fecha 27 de febrero de 2024, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, correspondiente a un **Certificado de Fianza, número de folio X0076060**, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por la Sociedad de Garantía Recíproca MásAVAL S.A.G.R., instrumento mercantil pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable, por un **monto de \$229.075.-** (doscientos veintinueve mil setenta y cinco pesos), con vigencia desde el **27 de febrero de 2024 hasta el 10 de junio de 2025, suma equivalente al 5% del monto total del contrato**, para garantizar el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores y trabajadoras del contratante adjudicado **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CORTEZ Y DELGADO LIMITADA**, tomada en favor de la Corporación Municipal de San Miguel.

La garantía contiene la siguiente glosa: *“Para garantizar a la Corporación Municipal de San Miguel el fiel y oportuno cumplimiento de la **“ADQUISICIÓN DE 100 TERMÓGRAFOS Y CAJAS POLIESTIRENO EXPANDIDO TIPO P (10 CAJAS TEN BOX 16, 8 CAJAS DE 35 LIBRAS), PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”** y el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante”*.

Asimismo, se verificó por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel que el proveedor se encuentra inscrito y en estado hábil en el Registro de Proveedores de Mercado Público.


**CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:**



La Corporación Municipal de San Miguel, requiere la “**ADQUISICIÓN DE 100 TERMÓGRAFOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL” ID 629373-55-LE23**”, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases administrativas, técnicas y sus anexos.

La finalidad del presente contrato es la adquisición de Termógrafos, los cuales, son indispensables para la medición, registro y análisis de datos de temperatura de los procesos de vacunación, humedad de diferentes zonas, para determinar su distribución y comportamiento en un área definida, así también garantizar que las vacunas cumplan los requisitos para su uso y se asegure que en ningún momento la cadena de frío se rompa, de esta forma poder contar con la adecuada toma de decisión en la administración de almacenamiento.

#### **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:**



La vigencia del presente contrato comenzará a partir de la completa tramitación del Acto Administrativo que apruebe la contratación y se mantendrá vigente hasta que se extingan todas las obligaciones que emanen de este, y por el periodo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA**.

Sin embargo, por **razones de buen servicio** las prestaciones que deriven del contrato podrán comenzar antes de la total tramitación del Acto Administrativo que lo apruebe, mientras que los pagos derivados de la ejecución del servicio se encontrarán sujetos a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe.

#### **CLÁUSULA QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Las obligaciones de las partes, son aquellas indicadas en los términos de las Bases Generales y Técnicas, las que se dan por expresamente reproducidas una a una; así como también aquellas ofertadas por la empresa por medio de su propuesta.

Sin perjuicio de ello, a continuación, se proceden a enumerar las principales obligaciones de cada parte, sin que se deba entender la misma como una lista taxativa ni mucho menos excluyente del contenido de la oferta y las exigencias contenidas en las Bases Técnicas:

##### **I. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO**

### 1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS:

El proveedor se obliga a entregar a la Corporación Municipal de San Miguel **100 Termógrafos marca Elitech, Modelo RC5+TE**, en la Bodega Institucional de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en Calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.

### 1.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS:

<u>CANTIDAD</u>	<u>PRODUCTO</u>	<u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</u>
<b><u>100 TERMÓGRAFOS</u></b>	<b><u>TERMÓGRAFO ELITECH RC5+TE CERT -30°C a +40°C</u></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rango de medición de la temperatura: - 30 ° C ~ + 70° C</li> <li>- Resolución: 0.1 ° C</li> <li>- Precisión: ± 0.5 ° C (-20 ° C ~ + 40 ° C); otros, +1 ° C</li> <li>- Unidad de temperatura: °F o °C opcional</li> <li>- Capacidad de grabación: 32000 puntos (MAX)</li> <li>- Sensor: resistencia térmica interna NTC</li> <li>- Multi-alarmas</li> <li>- Modo de inicio inmediato y modo de inicio de temporización</li> </ul> <p><b>Incluye :</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 Elitech RC-5 + registrador de datos con sonda externa</li> <li>- 1 Batería CR2032</li> <li>- 1 Instrucción</li> <li>- 1 Certificado de calibración</li> </ul>

**1.3 PLAZO DE ENTREGA:** El proveedor deberá despachar los productos ofertados, en un plazo de **05 días hábiles**, a la Bodega Institucional de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en Calle Llano Subercaseaux N° 3519.



**1.4 PLAZO DE GARANTÍA ADICIONAL:** El proveedor deberá cumplir con una garantía adicional de **12 meses**, Dicho plazo de contará desde la fecha de Recepción Conforme Estipulada en el Acta de Entrega de los equipos adjudicados.

**1.5 POST VENTA:** El proveedor deberá dar respuesta a los desperfectos de los productos entregados, en un plazo de **02 día hábil**, contados desde la notificación de la avería.

Se deja constancia que se entiende formar parte integrante del presente contrato, la oferta económica y Técnica presentada por el proveedor en la presente Licitación Pública.

## **II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL:**

(i) La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** efectuará el pago por el valor del servicio adjudicado en la Línea N°1: Termógrafos de la Licitación Pública ID 629373-55-LE23, para la **“ADQUISICIÓN DE 100 TERMÓGRAFOS Y CAJAS POLIESTIRENO EXPANDIDO TIPO P (10 CAJAS TEN BOX 16, 8 CAJAS DE 35 LIBRAS), PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**, es decir por la cantidad total de **\$4.581.500.- (cuatro millones quinientos ochenta y un mil quinientos pesos)** suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

(ii) La Corporación Municipal además se obliga a designar a la Contraparte Técnica del Contrato, que estará constituida por la **DIRECCIÓN DE SALUD DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del contrato que se celebre, así como certificar el incumplimiento reiterado de los servicios, de conformidad con el numeral 18 de las Bases Generales y la cláusula décimo primera del presente contrato, además de visar la factura pertinente para su pago.

### **CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO Y FACTURACIÓN:**

El pago al adjudicatario se efectuará **contra entrega efectiva y conforme del producto** por parte de la contraparte técnica de la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los treinta días corridos. Este plazo comenzará a regir desde que la factura respectiva sea recepcionada de manera conforme por la Corporación, pudiendo ser devuelta dentro de




los ocho días corridos siguientes a su recepción, o en el plazo que las partes hayan acordado, el que no podrá exceder de treinta días corridos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.983.

Para efectos de la presentación de la factura por parte de adjudicatario, la contraparte técnica del presente contrato deberá emitir un Certificado de Recepción Conforme respecto del servicio de que se trata, que dé cuenta del cumplimiento con los requisitos técnicos y de oportunidad en la prestación del mismo, a fin de habilitar al proveedor para la presentación de la factura.

La contraparte técnica del presente contrato deberá poner en conocimiento de la Empresa el Certificado de Recepción Conforme, mediante correo electrónico o carta certificada.

La factura debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 
- Orden de Compra en estado "Aceptada"
  - Señalar número de orden de compra en el campo 801 de la factura, y sin información adicional.
  - Glosa descriptiva del pago correspondiente.
  - Forma de pago Crédito.
  - Enviar en un plazo de 72 horas el documento XML de la factura respectiva al correo electrónico de [REDACTED] o presentar el documento físico en el Departamento de Compras de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicado en calle Actor Baguena N° 3876, San Miguel.

La ausencia de esta información en la factura configurará motivo de rechazo del documento.

Previo a cada pago, el proveedor deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de todas las prestaciones laborales de los trabajadores y trabajadoras asignados/as al contrato, entre ellas las remuneraciones y cotizaciones de previsión y salud que correspondan por lo que deberá acompañar con cada factura de cobro la siguiente documentación:

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa.
- Si la empresa o persona natural, que se adjudicó la Licitación tiene trabajadores bajo el régimen de subcontratación, deberá presentar Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con la nómina de trabajadores, que prestaron servicio objeto del pago, impresa; (Ley de subcontratación).



- Declaración Jurada Simple emitida por el representante legal de la sociedad o adjudicatario, si es una persona natural, que dé cuenta de si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años; el adjudicatario, podrá también presentar, para acreditar este hecho, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

La existencia de deudas laborales y previsionales facultará a la Corporación para terminar anticipadamente el contrato, tal como se señala en el N° 17, letra e), punto N° 1 de las Bases Generales del presente proceso licitatorio; retener el o los pagos y ejercer las demás facultades que otorga la Ley con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de la Empresa con sus trabajadores/as, todo lo cual será ponderado fundadamente por la Corporación emitiendo al efecto un Acto Administrativo que deberá considerar el informe de la contraparte técnica.

Finalmente, se hace presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el plazo para efectuar el pago respectivo de las facturas, se cuenta desde la fecha de recepción de la factura, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme. Lo anterior, es refrendado en el Dictamen E344360 del año 2023, de la Contraloría General de la República, que, además, aplica el criterio contenido en el oficio N° 53.300, de 2016.

La **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** del presente contrato será la siguiente:

- Los gastos que irroge la presente adquisición serán imputados al Presupuesto del “Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria” del CESFAM Barros Luco y CESFAM Recreo, correspondiente al Presupuesto de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel año 2023.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL CONTRATO:**

Se entenderá para todos los eventos del proceso concursable, que la contraparte técnica estará constituida por el **DIRECTOR DE SALUD DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, correspondiéndole velar por el completo y oportuno cumplimiento del contrato que se celebre, así como certificar el incumplimiento reiterado de los servicios, de conformidad con el **numeral 17** de las bases Administrativas de la presente Licitación Pública y la cláusula décima primera, además de confirmar la recepción conforme del producto.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:**

En conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Empresa no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y



obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación pública y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, sin dar previo cumplimiento a lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En razón de lo anterior, la Empresa deberá informar a la Corporación la intención de ceder la cuarta copia de la factura a una empresa de factoring.

La notificación del contrato de factoring se deberá efectuar en la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicada en calle Actor Baguena N° 3876, comuna de San Miguel, de lunes a viernes, entre las 09:30 y 14:00 horas.

**CLÁUSULA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN:**

En conformidad con el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

No obstante, el contratista no podrá subcontratar en los casos previstos en el inciso final del citado artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MULTAS:**

Los siguientes incumplimientos por parte del proveedor, sin que exista fuerza mayor calificada por la Corporación Municipal de San Miguel, facultará a ésta para la aplicación de las siguientes multas, las cuales **no pueden exceder de 36 UF**, en su conjunto, considerando el valor de la UF a la fecha de cobro de las multas.

INCUMPLIMIENTO	MONTO MULTA
Retraso en la entrega del producto	06 UF por cada día de atraso
Incumplimientos del mínimo técnico establecido en las bases técnicas y oferta de la empresa.	10 UF por no cumplir lo exigido en bases técnicas y oferta del contratante.

La notificación antes referida se efectuará al correo electrónico que el oferente designe en el antecedente administrativo denominado "Identificación del proponente", previsto por la letra a) del numeral 3.1 de las Bases Administrativas. En caso de que el oferente no cuente con los medios tecnológicos para proceder de este modo, o bien, no indique correo electrónico, será notificado mediante carta certificada enviada al domicilio designado en el documento administrativo ya referido. En ningún caso, la Corporación será responsable por falta de notificación, derivados de errores u omisiones en la identificación de estos antecedentes por parte del adjudicatario, por lo que será de responsabilidad del oferente



notificar a la Corporación cualquier modificación que realice en relación con estos antecedentes.

La empresa podrá reclamar de su aplicación a la Corporación Municipal de San Miguel dentro de los 05 días hábiles contados desde su notificación, antecedente que podrá ser presentado de manera física, en el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicado en calle Actor Baguena N° 3876, comuna de San Miguel, Región Metropolitana o, ser remitido al correo electrónico [REDACTED] con copia al correo electrónico [REDACTED]. En ambos casos, el ingreso respectivo deberá realizarse en los días y horarios hábiles de funcionamiento de La Corporación

La Corporación resolverá la reclamación presentada acogiendo o rechazando, total o parcialmente, los fundamentos dados por la empresa. En cualquier caso, esto se formalizará a través de un Acto Administrativo dictado por la Directora del Departamento de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, notificando a la empresa de la forma prevista precedentemente y/o publicando oportunamente el

documento en el Sistema de Información, en conformidad a lo previsto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras. En contra dicha resolución, procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El monto de la multa será descontado del pago una vez transcurridos los plazos de impugnación del Acto Administrativo que ordene la aplicación de las multas, de manera tal que el proveedor no se encontrará habilitado para emitir la factura que corresponda al pago de los servicios, hasta que no se encuentre totalmente tramitado el procedimiento de aplicación de multas, o en su defecto, mediante la Garantía de Fiel Cumplimiento, cuando los incumplimientos superen el límite de multas.

Asimismo, la Corporación se reserva el derecho de interponer las acciones judiciales que correspondan para hacer efectivas las sanciones antes descritas.

Con todo, y en conformidad a lo dispuesto por el artículo 96 bis del Decreto N°250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, la Corporación informará a la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través del Sistema de Información, los antecedentes referidos al comportamiento contractual del proveedor, pudiendo solicitar la suspensión del proveedor del Registro de Proveedores por incumplimiento contractual derivado de culpa o falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, o su eliminación por incumplimiento reiterado de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 95 y 96 del mismo cuerpo legal.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:**

La Corporación Municipal de San Miguel podrá poner término anticipado al contrato, mediante Acto Administrativo en cualquiera de las situaciones señaladas a continuación:

- a) Si el ejecutor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos por más de sesenta días corridos o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el ejecutor se encuentra en estado de notoria insolvencia a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Acto Administrativo que se dicte al efecto.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad ejecutora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de dichas circunstancias a la Corporación dentro del plazo de diez días corridos contados desde el suceso respectivo.
- d) Si la calidad de los servicios contratados no satisface las exigencias mínimas para los objetivos señalados en las Bases Técnicas, de acuerdo al informe de la contraparte técnica.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. El cumplimiento imperfecto o tardío constituye incumplimiento grave, si así es calificado por la contraparte técnica. Se estima como tales, los siguientes:
  - Si existieren incumplimientos laborales y/o previsionales que no sean aclarados o solucionados por la empresa a satisfacción de la Corporación, en un plazo máximo de 15 días corridos contado desde que se les notificó tal situación.
  - Vulneración de la prohibición establecida en el numeral 20 de las Bases Administrativas y la cláusula octava del presente instrumento.
  - Aplicación de multas equivalentes a **36 UTM** en su conjunto, en conformidad a lo establecido en el numeral 16 de las Bases Administrativas y la cláusula décima del presente instrumento.
  - En caso de incumplimiento del Pacto de Integridad contenido en el numeral 23 de las Bases Administrativas y la cláusula décima segunda del presente acuerdo de voluntades.
  - El incumplimiento reiterado de los servicios, debidamente calificado por la contraparte técnica. Se entenderá por "reiterado", a partir de dos incumplimientos.





- f) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- g) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas, con excepción de las indicadas en las letras f) y g), la Corporación podrá cobrar y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Corporación en contra del contratante.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PACTO DE INTEGRIDAD:**

El oferente adjudicado **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CORTEZ Y DELGADO LIMITADA**, Rol Único Tributario N° **76.316.374-1**, acepta expresamente el presente pacto de integridad contenido en el numeral 23 de las Bases Administrativas de la presente Licitación Pública, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos tanto durante la /licitación como durante la ejecución del convenio marco en que resulte adjudicado:



1. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma

de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y medidas previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
10. El oferente se obliga a no utilizar, durante la ejecución del Convenio Marco, información privilegiada obtenida con ocasión de éste o con ocasión de cualquier servicio que haya o se encuentre prestando a algún organismo regido por la Ley N° 19.886.
11. El oferente deberá abstenerse de participar en cualquier proceso de compras ejecutado a través del presente Convenio Marco en el cual tenga algún conflicto de interés.





**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:**

Para todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de **SAN MIGUEL**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS:** La personería de doña **CATALINA ALONDRA ALFARO HERRERA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en la **Resolución N°303/2023, de fecha 7 de diciembre de 2023**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel doña Marjorie Paz Cuello Araya, que la designó como Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, en calidad de titular, a contar del 08 de diciembre de 2023.

Asimismo, conforme consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe de Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, titular o quien la reemplace en calidad de interino/a o subrogante.

Dicha Acta de Sesión Ordinaria fue ratificada mediante **Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, posteriormente complementada mediante la **Resolución N°124/2023, de fecha 15 de junio de 2023**, emitida por la ex Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que ratifica el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.

Por su parte, la personería de

**IMPORTADORA Y EXPORTADORA CORTEZ Y DELGADO LIMITADA**, constan en el "Certificado de Registro de Comercio de Santiago", de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, mediante el cual, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 426 número 161 del Registro de Comercio de Santiago del año 2024, de haber sido modificada, al 20 de febrero de 2024, la administración conferida por la



sociedad "Importadora y Exportadora Cortez y Delgado Limitada" [REDACTED]

A su vez, respecto de la sociedad, ya singularizada, no existe constancia al margen de la inscripción social de fojas 91236 número 59493 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago del año 2013, que los socios o accionistas, según sea el caso le hayan puesto término a la sociedad al 20 de febrero de 2024, según consta en el "Certificado Registro de Comercio de Santiago" de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONSTANCIA:**

**DÉJESE CONSTANCIA** que las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Anexos, Planos, de la Licitación Pública ID 629373-55-LE23, las aclaraciones publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la propuestas técnica y económica presentada por el oferente adjudicado **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CORTEZ Y DELGADO LIMITADA**, para todos los efectos legales, se entienden formar parte integrante del presente contrato.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EJEMPLARES:**

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la **CORPORACIÓN** y uno en poder del **PROVEEDOR**.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

[REDACTED]  
**CATALINA ALONDRA ALFARO HERRERA**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

[REDACTED]  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**IMPORTADORA Y EXPORTADORA CORTEZ Y DELGADO LIMITADA**